



**Huancayo, doce de diciembre
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 01155 -2022-CED-CSJGU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **MIRYAM FILOMENA VEGA ATENCIO**, Asistente Judicial adscrita a la Central de Notificaciones de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe N° 274-2022-TS-BP-CSJGU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia, Y **CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora, hace de conocimiento que por motivos de salud no asistió a su centro de trabajo, los días 30/11/2022, 01 y 02/12/2022, por lo que, solicita licencia por salud, adjunta Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo otorgado por ESSALUD Hospital Rebagliati Lima. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Quinto.- El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *“Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”*



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Sexto.- El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: **e) Por enfermedad**

Séptimo.- Mediante Informe N° 274-2022-TS-BP-CSJUU/PJ, la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social del área de Bienestar Social de la Corte Superior, informa que la servidora cuenta con acreditación vigente en ESSALUD, y, de acuerdo a la solicitud presentada la trabajadora comunica su licencia en vía de regularización que corresponde del 30/11/2022 al 02/12/2022, por tres (3) días, conforme al descanso médico otorgado por el médico tratante de ESSALUD, precisando que, según registro interno de descanso médicos de la CSJUU, en el caso de la servidora registra anteriores licencias, acumulando a la fecha catorce (14) días de licencia por salud.

Octavo.- Estando al Informe Social, al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-001-00061223-22, que acredita el periodo de incapacidad, en virtud a ello, se concederá licencia con goce de haber por salud a partir el día **30 de noviembre al 02 de diciembre del 2022.**

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud a la servidora **MIRYAM FILOMENA VEGA ATENCIO**, Asistente Judicial adscrita a la Central de Notificaciones de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **30 de noviembre al 02 de diciembre del 2022.**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.